

EL HABLADOR-PATRIOTA,

PERIODICO DE LA TARDE.

CONSTITUCION DE 1857.

ISABEL II.

INDEPENDENCIA NACIONAL.

ESTE PERIÓDICO SALE TODAS LAS TARDES MENOS LOS DOMINGOS.—Se suscribe en Madrid en la administración calle de Cervantes núm. 34, cuarto bajo de la izquierda, y en las librerías de Villareal calle de Carretas, Vinda de Cruz frente á las Coyachuelas; y en la librería extranjera de Denné, Hidalgo y Compañía calle de la Montera.—En las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.—Precios de suscripción: en Madrid, 12 rs. por un mes, 34 rs. por tres, y 66 por seis. Para el extranjero y las Provincias 16 rs. por un mes, 48 por tres, 90 por seis y 176 por un año, franco de porte.—La correspondencia que no sea de interés del periódico, no se recibirá si no viene franca de porte. Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales.—Los números sueltos se venderán á 6 CUARTOS en los puntos de suscripción.

EL PATRIOTA.

LA PROTESTA.

Segun periódicos de Paris y otros antecedentes, la protesta de la Reina María Cristina contra el nombramiento de Tutor, fue redactada por el señor Zea Bermudez. No nos parece extraño ni inverosímil esta noticia aunque opinamos pueda haber tenido por corrector de estilo á un antiguo redactor de la Gaceta y no lo extrañamos porque aun cuando sabemos que rodean á la madre de nuestra joven Reina muchas personas capaces de verter el veneno que este documento contiene, conceptuamos, que de nadie era mas propia su ponzoñosa redacción que del torpe diplomático y mal patriota que ofreció entregar la corona á Isabel II como la habia dejado su padre al fallecer, y del iluso y mal intencionado español que, en las negociaciones entabladas con las potencias europeas para el reconocimiento de la hija de Fernando el sétimo, se olvidó de la libertad é instituciones de su patria.

Al señor Zea Bermudez estaba reservado el aconsejar á Cristina, olvidada de sus juramentos y de los laureles con que ha ornado sus sienes el pueblo español. La protesta que ha redactado es la segunda edicion de su manifiesto, como ministro de Estado. Afortunadamente el señor Zea es siempre desgraciado en sus empresas é infeliz en sus predicciones. A despecho de sus pronósticos, España tiene Constitución, é Isabel II no reinará en ella absoluta. La protesta que hoy ha redactado solo merecerá el desprecio, en cuanto al objeto que se ha propuesto, y la execración de todos los hombres de bien será la recompensa de los que la hayan inspirado.

En vano intentan los conspiradores retrógrados atacar la situación actual sobre un fundamento tan efímero y deleznable. El ilustre Regente del reino, al frente del gran partido nacional, llevará á cabo la patriótica empresa de fundar un gobierno y un orden estable, bajo el cual el país se entregue con confianza á los beneficios de la paz. En vano los órganos del oscurantismo político pondrán obstáculos á la obediencia, al orden y á la buena administración. Aunque se desesperen y rabien los periódicos del retroceso, habrá obediencia al gobierno, porque los rebeldes á sus preceptos constitucionales sufrirán sin consideración todo el rigor de las leyes. Aunque les pese, habrá orden; porque el que fuese capaz de turbarlo, será castigado con severidad y firmeza; y por último, á pesar de los contrarios esfuer-

zos é intrigas habrá buena administración; porque los hombres de Setiembre nunca fueron egoistas ni dilapidadores.

Por mas que vocee el periódico retrógrado de la mañana, cuyos siniestros y repetidos augurios recordamos en este acto, la España liberal consolidará su situación; porque su situación tiene por bases la razón, la justicia y la conveniencia pública. Repetimosle una y mil veces, que calumnia al partido nacional, cuando supone, que en setiembre lanzó del suelo español á doña Cristina de Borbon. Esta señora dejó el lazo de sus inocentes hijas, y la Regencia del Reino, solo porque le plugo. Lágrimas derramaron sus fieles consejeros porque permaneciese al frente del gobierno y no dejase en orfandad á sus angustas pupilas; pero su emigración era parte de un plan ominoso urdido maquiavélicamente por los que conspiran hoy contra el orden establecido; por los que han convertido en *Libertinaje* la racional libertad de escribir: por los que se empeñan en presentar al pueblo abatido y lloroso, cuando el pueblo lo que llora y lamenta es la excesiva tolerancia y consideración que se les dispensa.

De una vez lo decimos para siempre. Renuncien los retrógrados á toda esperanza, si esperanza fundan en el descontento de los españoles y en la debilidad de su actual gobierno. Los españoles estan satisfechos y decididos á morir antes que se les roben sus libertades, y el gobierno tiene suficiente fuerza y prestigio para despreciar á sus calumniadores, y descargar una mano de hierro sobre los enemigos de las instituciones, del orden y de la paz.

ORGANIZACION: REFORMA.

El decreto de organizacion del Ejército Peninsular, que ponemos á continuación, en el que está unida la reforma de la Guardia Real, hace dias se hallaba redactado y no ha sido como algunos quieren decir, consecuencia de otros insignificantes sucesos, de que ya nadie se acuerda. La utilidad y necesidad de reformar la Guardia, era conocida hasta por los mismos individuos que la componen. Su fuerza en proporcion con la del Ejército era monstruosa y el mayor coste que proporcionaba, aunque no fuese de consideración en otras circunstancias, no podía mirarse con indiferencia á las actuales en que se encuentra la Nación.

El decreto está concebido en términos que no pueden desagradar á los reformados, quienes quedarán superfluos, disfrutando sus haberes como los efectivos y con opción al reemplazo en la misma Guardia y pase al ejército. Si la imperiosa necesidad ha obligado al Regente á reformar esta Guardia tan brillante y distinguida, modelo de valor y disciplina, debe confesarse, que no ha desatendido la suerte de los gefes y oficiales que bajo sus inmediatas órdenes han dado á la patria tantos dias de gloria.

Respecto á la Guardia Real interior, su reforma era mas indispensable todavía en razon á la grande economía que acarrea. Los jóvenes bizarros que á ella pertenecen tienen entrada en las diferentes armas del ejército, con proporcion á sus años de servicio y á la mayor parte de ellos se les abre campo para formarse y llegar á puestos eminentes en la carrera militar, cosa que muy raros conseguian en el cuerpo de Guardias de la Real persona.

Por último, el decreto de que hablamos deja asignada una fuerza activa imponente de 90 batallones y 68 escuadrones; y ademas una reserva de 50 batallones, que se compone de las Milicias Provinciales.

Nos parece que el gobierno anduvo acertado en la concepción de este decreto, y felicitamos por él al patriota general San Miguel. Parece que ha sido generalmente muy bien recibido, y prueba victoriosamente, que si el gabinete con presencia de las escases del Erario y de otros justos motivos, se ve forzado á hacer ciertas reformas en el ejército, las ejecuta de una manera justa y sin perjudicar á los dignos militares, á quienes tanto debe la causa de la libertad y el trono de nuestra amada Reina.

Insertamos á continuación precedido de su exposicion el importante decreto sobre organizacion del ejército de que ya dimos noticia á nuestros lectores en el número de ayer.

Sermo Sr.: La profunda paz de que gozamos, proporciona al gobierno el tiempo y la ocasion de pensar seriamente en el ejército cuyo valor la ha conquistado. Si es un deber suyo mantener en pie la fuerza armada que afiance el orden público y dé á España la consideración que entre las demas naciones le es debida, tambien es otro muy sagrado hacer las reformas y economías que sean compatibles con esta actitud á que todos aspiramos.

Sabido es que la fuerza armada de un país debe ser proporcionada á su población, á lo estenso de su territorio, á su configuración, á la naturaleza de sus fronteras, á la fuerza y poder de las naciones que le son vecinas.

Todas estas consideraciones tendrá presente el Ministro que suscribe en el examen de las varias dependencias del vasto ramo de la Guerra que llama toda su atención y se resentien por necesidad del trascurso de los tiempos, de las vicisitudes políticas que ha experimentado esta nación, de las guerras civiles de que ha sido en estos tiempos últimos teatro.

Exigen todas las reformas mucho tino y gran circunspección, como no podian menos de reconocer cuantos hombres tienen la experiencia de la vida y estan versados en negocios. Se sabe con cuantas dificultades se plantean y los obstáculos invencibles que se oponen muchas veces á la realizacion de un principio que aparezca en teoría. Dejar todas estas dependencias del ramo de la Guerra como estan, seria un gran mal y un descrédito hasta cierto punto del gobierno. Alterarlas en otro sentido seria un mal quizá mas grave: seria desconocer la fuerza de los hechos, lastimar derechos adquiridos, dejar sin recompensa muchos servicios eminentes. He aquí los principios que guiarán al ministro de la Guerra en los varios proyectos de decreto que someterá sucesivamente á V. A. comenzando por este, relativo á la organizacion definitiva de la Guardia Real, caballería é infantería del ejército.

Comenzando por la Guardia Real, al mismo tiempo que contribuye al brillo y esplendor del Trono, se la puede considerar como un cuerpo escogido que sirve de ejemplo, de premio y recompensa á los otros delejército.

Los brillantes servicios que nuestra Guardia Real ha prestado tanto en esta última guerra como en otras

que la precedieron, son demasiado públicos para que aquí se citen en apoyo de una verdad tan conocida. Sin embargo, sea por preocupaciones de los tiempos, sea por otras causas que es inútil indicar, se han introducido en ella varios abusos en perjuicio de los buenos principios militares.

En ninguno de ellos pudo haberse apoyado la organización del actual cuerpo de Guardias denominado de la Real Persona. Un cuerpo formado todo de oficiales que hacen el servicio de soldados, no está arreglado ni á la razón, ni á la conveniencia pública, ni á las bases de la verdadera disciplina. Pagados estos oficiales según su clase y graduación; y teniendo que presentarse con la decencia y brillo correspondientes en equipo, armas y caballos, resulta un cuerpo costosísimo. Por otra parte, si estos soldados oficiales saben conducirse con valor y denuedo en un día de combate, como lo tiene tan acreditado la experiencia, no pueden por los hábitos de la educación ni por su misma posición social dedicarse á todas las faenas y mecanismo del servicio que corresponden al soldado.

Como otro abuso puede considerarse la introducción en la Guardia Real de las milicias provinciales. No se concibe por qué motivo se ha querido dar el carácter de fuerza permanente á la que no lo es por sus instituciones. Las milicias provinciales acuden á las armas solo en los casos en que la necesidad reclama este servicio: destinarlas á la Guardia Real es atacar su institución y destruirla por sus mismos fundamentos.

En cuanto á la Guardia Real de artillería, nadie puede menos de considerarla como impropia para la defensa y esplendor del Trono, como innecesaria para el estímulo de los oficiales de un cuerpo facultativo que en sus varias dependencias ofrece tanto campo á su capacidad y su talento. El aspecto de una batería á la puerta de un palacio, en lugar de respeto solo puede producir terror y espanto. Tiene esta arma un aspecto demasiado formidable para que se la pueda considerar como un simple instrumento de pompa y de magnificencia.

Bajo estos principios la nueva Guardia Real será de una organización sencilla y una fuerza proporcionada á la del resto del ejército. Un cuerpo de alabarderos para la Guardia interior de palacio, y para la exterior dos regimientos de infantería y dos de caballería con el mismo número de batallones y escuadrones y con la misma fuerza que los demás del ejército, parecen lo más apropiado á nuestras circunstancias, al decoro del trono constitucional, guardado por el corazon de todos los leales españoles que reverencia y aman á la augusta Persona que le ocupa.

Infantería. La infantería es la principal base de un ejército, la primera de las armas. Las otras por fuerte y eficaz que sea su acción, la ejercen solo en ciertos casos. La infantería se aplica sin distinción á cuantos lances ocurren en la guerra. A estas ventajas conocidas por cuantos tienen la mas pequeña experiencia del arte, reúne la de ser la menos dispendiosa, la mas fácil de organizar, la que admite con menos inconvenientes en sus filas mayor número de gente nueva. Sin embargo, no es tan fácil como algunos piensan darle la firmeza, el orden sólido y la ligereza de movimientos que son sus cualidades esenciales.

La infantería española se halla en la actualidad muy bien organizada. Los tres batallones de que se compone un regimiento, son bastantes para que se considere este como una brigada, sobre todo en un país como el nuestro, cuya irregularidad obliga á dar mas extensión á la línea de batalla. Con los tres compañías de cazadores que entran en la composición de cada uno de estos regimientos, tiene las tropas ligeras que le son precisas para todo género de movimientos en la guerra y que le dan seguridad en toda clase de terreno.

Para dar á nuestra infantería la uniformidad que los buenos principios del arte reclaman para todas las armas del ejército, parece necesario completar hasta el número de tres los batallones de los regimientos llamados hoy de infantería ligera, cuya organización es la misma que la de los demás, de quienes solo se diferencia en el nombre. Como de los nueve regimientos de esta arma que existen hoy, ya dos se encuentran con el número de dichos tres batallones se hace precisa la creación de siete mas, medida reclamada al mismo tiempo por el vacío que dejan los cuerpos suprimidos de la guardia.

Caballería. La atención que necesita esta arma tan indispensable, tan costosa, tan difícil de informar y en cuya organización entran inmensos pormenores, es reconocida por todas las naciones. Se sabe lo atrasada y falta de buenos medios de acción que estuvo entre nosotros en tiempos muy anteriores. Hoy, gracias al celo del gobierno, al de su inspector, á la concurrencia de los demás gefes, á la emulación de todas las clases de que se compone, ha adquirido un desarrollo de organización, un brillo no conocido hasta, ahora y sobre todo una reputación distinguida que debe á sus servicios eminentes en la última contienda.

La organización actual de la caballería española no ofrece inconvenientes. Con cuatro escuadrones de que se compone un regimiento, y además una compañía de tiradores para hacer el servicio de las tropas ligeras de esta arma, hay la fuerza suficiente para lo que se llama una brigada, sobre todo aumentando algo la fuerza de los escuadrones.

Una innovación, aunque de no grande consideración, propongo á la de V. A., la de que desaparezcan de nuestra caballería las denominaciones de línea y de ligera, puesto que esta distinción es hoy meramente nominal estando las dos igualmente organizadas.

Milicias Provinciales. El establecimiento de Milicias provinciales es muy antiguo entre nosotros. Estos cuerpos, cuyo instituto es acudir á las armas tan solo en tiempo de guerra ó cuando otras circunstancias lo hagan necesario, se han puesto todos en acción durante la pasada lucha, y competido en valor y demás virtudes militares con los del ejército. Hoy con el motivo de los frecuentes pases de unos y otros, tanto de tropa como de oficiales, y sobre todo por haber atendido en estos últimos años de un modo igual á sus reemplazos, se puede decir que apenas se distinguen. Mas la paz de que gozamos proporciona felizmente la ocasión de volver en cuanto sea dable á los cuerpos provinciales á su instituto primitivo.

Las Milicias ó cuerpos provinciales se deben considerar y son en realidad la reserva del ejército. Quisiera el que suscribe que fuese esta reserva tan numerosa como el cuerpo activo y permanente; mas los gastos considerables que exigiria su vestuario, su equipo, su armamento y sobre todo la consideración de que en la Milicia nacional, cuyos servicios por la causa de la libertad y del trono constitucional son tan públicos y tan distinguidos, tenemos la gran reserva á que se puede apelar en todos los casos de importancia, le mueven á proponer á V. A. que la fuerza de los cuerpos provinciales sea la mitad de la del ejército, y que su número ascienda al de 50.

El actual de los regimientos provinciales es solo de 15. Se sabe que varias provincias de España no están sujetas al alistamiento para dichos cuerpos. Mas adoptándose la medida de que el reemplazo para todos, tanto del ejército como de reserva sea uno solo, y que los que pertenecen al primero vayan á pasar los últimos años de su servicio á los segundos, ningún gravamen resultará para provincia alguna, puesto que todas quedan comprendidas en el mismo plan de alistamientos, el tener un cuerpo provincial adicto á su territorio y que lleve su nombre respectivo.

En vista de todas estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, presenta á la de V. A. el proyecto de decreto que sigue.

Madrid 3 de agosto de 1844.—Sermo. Sr.—Evaristo San Miguel.

DECRETO.

Siendo necesario dar al ejército peninsular una organización conveniente y arreglada al estado de paz que dichosamente disfruta la nación, y que al mismo tiempo establezca entre la fuerza de las diferentes armas de que ha de componerse, la relación que deben tener según los principios reconocidos de la ciencia militar, he venido en decretar como regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II y en su real nombre lo siguiente:

Artículo 1.º La Guardia Real interior de palacio estará á cargo del cuerpo de alabarderos, que se compondrá de dos compañías con 100 alabarderos, ocho cabos, tres sargentos segundos, un primero, un subteniente, un teniente, un capitán en cada uno de ellas.

Art. 2.º Los alabarderos serán sargentos de las diferentes armas del ejército, y optarán á estas plazas que á su robustez y talla reúnan la circunstancias indispensable de buenos servicios y sin tacha alguna en su conducta. Los cabos serán alfereses ó subtenientes, los sargentos segundos tenientes, los primeros capitanes, los subtenientes comandantes, los tenientes tenientes coroneles, y los capitanes coroneles; todos efectivos del ejército, no siendo inconveniente el que tengan un grado superior.

Art. 3.º Estará mandado el cuerpo de Alabarderos por un general, quien tendrá á sus inmediatas órdenes para el detall del servicio un ayudante primero de la clase de tenientes coroneles, y otro segundo de la clase de comandantes, ambos efectivos.

Art. 4.º Se compondrá la Guardia-Real exterior de dos regimientos de infantería de tres batallones cada uno, y otros dos de caballería, compuestos cada uno de cuatro escuadrones, bajo el mismo pie y fuerza que la infantería y caballería del ejército.

Art. 5.º Los dos regimientos de infantería y de caballería de Guardia-Real, se designarán con los nombres de primero y de segundo del arma respectiva.

Art. 6.º Se formará el primer batallón del primer regimiento de la Guardia-Real de infantería con los dos batallones del actual primer regimiento de la misma arma: el segundo con los dos batallones del actual regimiento de cazadores de la Guardia-Real provincial, y el tercero con los dos batallones del actual tercer regimiento de la Guardia-Real de infantería. El primer batallón del segundo regimiento de la Guardia-Real de infantería se formará con los dos del actual segundo regimiento de la misma arma: el segundo batallón con el primero y segundo del actual regimiento de granaderos de la Guardia-Real provincial, y el tercero con el tercer batallón del actual regimiento de granaderos de la Guardia-Real provincial y el actual batallón del

cuarto regimiento de la Guardia-Real de infantería.

Art. 7.º Se formará el primer regimiento de caballería de la Guardia-Real con los actuales de granaderos y coraceros, y el segundo con los de lanzeros y cazadores de la misma.

Art. 8.º Los coroneles y tenientes coroneles que resulten mas antiguos de ambas armas serán coroneles y tenientes coroneles de los nuevos cuerpos de la Guardia. Los batallones que se forman con los regimientos de la Guardia-Real provincial, es decir, el segundo batallón del primer regimiento y el segundo batallón del segundo regimiento serán mandados por los dos comandantes mas antiguos de la Guardia-Real provincial. Los otros cuatro batallones lo serán por los cuatro comandantes mas antiguos de la Guardia-Real de infantería.

Art. 9.º Los gefes y oficiales que en virtud de este arreglo queden sobrantes, permanecerán de supernumerarios en sus mismos cuerpos y se colocarán de efectivos por el orden de antigüedad según vayan resultando las vacantes, que se proveerán dando una al ascenso y dos al reemplazo.

Art. 10. Estarán todos los cuerpos de la Guardia Real exterior bajo las órdenes de un general con el nombre de comandante general de la Guardia Real, que tendrá á sus órdenes un brigadier con el nombre de ayudante general y los oficiales correspondientes para el detall del servicio; debiendo quedar estos cuerpos en la parte administrativa y económica al cargo de los inspectores generales del arma respectiva.

Art. 11. Los generales y brigadieres que después de este arreglo resulten sobrantes serán incorporados en el cuadro de los oficiales generales del ejército, quedando el gobierno en utilizar sus servicios del modo que mas conveniente le parezca.

Art. 12. La brigada de la artillería de la Guardia Real quedará incorporada en el cuadro general del arma.

Art. 13. Los guardias de la Real Persona pasarán á la caballería si llevan dos años de servicio, á la infantería los que lleven uno, y á los cuerpos provinciales los que no lleguen á este tiempo.

Art. 14. Se compondrá la infantería del ejército peninsular de 28 regimientos, de tres batallones cada uno, con la misma organización que tiene en el día. Pero los denominados hoy ligeros variarán en su número, tomando el primero el número 20, el segundo el número 21, &c.

Art. 15. Los regimientos de infantería conservarán sus nombres, á excepción del 20, que por denominarse ya del Rey el primero, tomará el de Guadalupe.

Art. 16. En la formación de los siete batallones que se deberán crear para el completo de los siete regimientos que no tienen mas que dos, serán colocados los gefes y oficiales supernumerarios de la Guardia de infantería y provincial que lo soliciten siempre que su número no exceda al que se señale en justa proporción con los supernumerarios del ejército.

Art. 17. La caballería del ejército se compondrá de 15 regimientos sin denominación de línea ni ligeros, organizados todos como se hallan actualmente; y para la numeración se observará lo prescrito para los regimientos de infantería.

Art. 18. Los 14 regimientos de caballería conservarán sus nombres. El 15, de nueva creación tomará el de Numancia.

Art. 19. En la formación del nuevo regimiento de caballería se tendrá presente con respecto á esta arma, lo prevenido en el artículo 16 sobre los siete nuevos batallones de infantería.

Art. 20. Los cuerpos de Milicias provinciales, ó sea reserva del ejército, serán 50, organizados todos en simples batallones en la misma forma en que se hallan en el día.

Art. 21. Los actuales 43 cuerpos provinciales conservarán sus nombres con las siguientes excepciones. El de Alcázar de San Juan tomará el nombre de Madrid; el de Sigüenza, de Guadalupe; el de Laredo, de Santander; el de Toro de Zamora, el de Ciudad-Rodrigo, de Palencia; el de Betanzos, de Teruel; el de Tuy, de Huesca; el de Monterey, de Tarragona; el de Guadix, de Lérida; el de Lorca de Valencia; el de Chinchilla, de Albacete; el de Bujalance, de Castellón de la Plana; el de Jerez de Cádiz, el de Ecija de Huelva; el de Ronda, de Almería; el de Trujillo, de Cáceres; el de Compostela, de la Coruña.

Art. 22. Los siete cuerpos provinciales de nueva creación tomarán los nombres de Zaragoza, Barcelona, Gerona, Tortosa, Alicante, Pamplona y Tudela. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 3 de agosto de 1844.—A. D. Evaristo San Miguel.

REVISTA ESTRANGERA.

Según noticias de Constantinopla la puerta otomana se propone aumentar hasta 50,000 hombres la guarnición de aquella capital. Todo el mundo se desha-

ce en calculos sobre el objeto de esta concentracion.

La rebelion de Bulgaria está completamente sofocada. Parece que en caso de morir el sultan, el divan trata de conferir la tutela del imperio á Mehmed-Ali, durante la menor edad del joven hermano del actual soberano.

Las noticias de Alepo dicen que los ingleses han subido por primera vez el rio Eufrates hasta la ciudad de Bir, distante 180 leguas de la embocadura del rio.

Las noticias de la Meca dicen que el Sherif se ha declarado independiente de la Puerta.

Parece que esta confia á Mehmed-Ali el gobierno de la Arabia, por lo que se cree que la rebelion será insignificante y que el Sherif se someterá tan luego como sepa que el bajá manda tropas contra él.

Segun el *Globe*, Sir Roberto Peel saldrá para el continente donde se propone permanecer hasta que llegue la convocacion del parlamento. El *Courrier* asegura lo mismo respecto á Lord Melbourne.

Han llegado noticias de New-York; pero no han traido ninguna noticia política.

Se cree que el parlamento se reunirá el 19 de agosto.

No ha llegado aun la mala de la India, y se experimenta ansiedad por saber noticias de China.

No se confirma la noticia de la salida de Sir James Graham para la India. Temen sus amigos que su salud se deteriore en aquellos climas, y para conservar al partido tory una vida tan preciosa desean que no salga de Inglaterra. Se cree que este no esté muy satisfecho del excesivo celo de sus amigos.

(Sum)

Cartas de Paris nos anuncian que la guardia nacional de Matres ha sido disuelta á consecuencia de haber felicitado á la de Tolosa. En Cahors parece que fueron arrancados los edictos del prefecto sobre pago de contribuciones, y todas las noches recorren las calles grupos numerosos cantando la Marsellesa.

En Caen se niegan los habitantes á que entren en sus casas los empleados encargados del censo, de concierto con los comisarios de policia para proceder á la operacion.

En lo interior del pais no hallan los comisionados del gobierno ni habitacion, ni comida ni bebida por ningún precio; los habitantes del campo se niegan á dársela y se ven obligados á llevar provisiones; así es que muchas veces tienen que suspender el trabajo por falta de recursos. Este es el medio que han adoptado los labradores para que el gobierno conozca el odio que profesan á sus actos.

En Rennes se presentaron en casa de Mr. Duclos dos agentes de contribuciones acompañados de un sargento de villa con objeto de hacer el censo, y les contestó: «Yo no obedezco ni respondo sino al señor *Maire*, sus adjuntos ó miembros del consejo municipal. Esta misma contestacion van dando todos los vecinos.

(Commerce)

En las fiestas de julio no se ha notado otra incidencia política, que al tiempo de darse el concierto bajo el balcon de las Tullerías antes de los fuegos artificiales cierto número de espectadores gritaron: *abajo Guizot*, y otros guiados por una especie de compromiso gritaron: *que se quede; pero que nos toquen la Marsellesa*. Efectivamente, se tocó y recibió aplausos. Se creyó que tocarían también la *Parisienne*; pero no se realizó.

Ha llegado á Bayona desde Bañeras con direccion á Paris don José Antonio Muñoz, gentil-hombre de cámara y secretario particular de la reina Cristina. También ha pasado por Bayona con direccion á Madrid, don José Ellaury, ministro plenipotenciario de la república de Uruguay (Montevideo), cerca del rey de los franceses.

CORTES.

SESION DEL DIA 5 EN EL CONGRESO.

Se abrió á las doce y cuarto y despues de leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor ministro de ESTADO remite al congreso

la protesta de S. M. la Reina Cristina con el manifiesto que en su contestacion publica el gobierno. Se acuerda repartir á los señores diputados, y archivar el resto.

ORDEN DEL DIA.

Se aprueba sin discusion el artículo 2.º que ayer quedó pendiente del proyecto sobre viudedades y pensiones de las viudas y huérfanos de los gefes de los estados mayores de plaza.

INTERPELACION.

El señor TEMPRADO manifiesta que estando presente el gobierno, y habiéndose desechado ayer por el congreso el proyecto de ley que habia presentado relativo al pago de las contribuciones atrasadas ó no satisfechas por los emigrados de las provincias de Castellon de la Plana y otras, en los años de la pasada guerra; y habiéndose dado órdenes á los intendentes para que exijan dichas contribuciones, se halla en el caso de reclamar del gobierno que si efectivamente se han dado esas órdenes que se revoquen; porque no es justo que paguen tales cantidades los que no han percibido nada de sus bienes en el tiempo de su emigracion por la ocupacion de las facciones.

El señor ministro de HACIENDA contesta que está conforme con las ideas manifestadas por el señor Temprado, y que pruebas tiene ya dadas de estar animado de los mismos sentimientos.

El señor TEMPRADO insiste en que el señor ministro manifieste claramente que dará las órdenes para que no se exijan dichos atrasos, é invita también al señor ministro de la Gobernacion para que procure que se abran y mejoren los caminos de dichas provincias, porque este es otro punto de los que abrazaba el proyecto que ayer fue desechado.

El señor ministro de la GOBERNACION contesta manifestando que se halla animado de los mismos sentimientos que el señor Temprado y se ocupará de esas obras segun que lo permitan los fondos de que pueda disponer.

Hablaron ademas en el mismo sentido que el señor Temprado los señores Sanchez de la Fuente, Fernandez Baeza y Mendizabal, y se acordó pasar á otro asunto.

Se procede á la discusion del dictamen sobre el proyecto relativo á la alcabala de los bienes nacionales que pasen á segundos poseedores.

Se lee el dictamen de la comision que propone que en estas ventas no se pague otra alcabala que la correspondiente al precio de las fincas segun lo establecido en la ley.

El señor AYLLON presenta una adiccion en que propone que las fincas rústicas que hayan pertenecido á la nacion no paguen por permuta otra alcabala que la correspondiente al sobre precio que tengan unas á otras.

El señor SANCHEZ DE LA FUENTE como de la comision manifestó no tener inconveniente en admitir dicho artículo adicional, y habiendo hecho sobre él algunas aclaraciones el señor ministro de Hacienda, que propuso ademas la suspension de esta discusion.

El señor TEMPRADO cree que convendría suspender esta discusion y que la comision se pusiera de acuerdo sobre ella con el gobierno; pero por si el congreso no lo acuerda así, manifiesta que defiende el dictamen de la comision porque lo cree justo y arreglado á los principios de nuestra legislacion.

Despues de impugnar brevemente el dictamen el señor Mendizabal, y sostenerle el señor Vicens insistió el señor ministro de Hacienda en que se suspendiera la discusion para ponerse de acuerdo con la comision y el señor presidente accedió á ello.

Se leyó el dictamen de la comision sobre la capitalizacion de los intereses de la deuda consolidada; y el voto particular de los señores Pita, Gil, y Fuente Andrés, y se acordó señalar dia para su discusion.

El señor PRESIDENTE, señaló para mañana los asuntos pendientes, y levanta la sesion á las tres menos cuarto.

SESION DEL DIA 5 EN EL SENADO.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Valero y Arteta, fue aprobada despues de pedir los señores conde de Pino Fiel y Aldama que constase en ella su voto contrario á la declaracion del senado de haber lugar á deliberar por artículos sobre el proyecto de dotacion de culto y clero.

Se dió cuenta y el senado quedó enterado de una comunicacion del señor presidente del consejo de ministros, con la que remitia copia de la protesta de S. M. la reina madre, y de la contestacion de S. A. el regente.

Se leyó una exposicion del señor senador Rivadeneira, fecha en la Coruña en la que manifestaba y pedia que constase su voto conforme al de la memoria del senado en la discusion de tutela; y despues de un debate en que tomaron parte los señores Heros, Becerra, Capaz y Lasaña, anunció el señor presidente que no se volveria á dar cuenta de semejantes exposiciones.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley para la dotacion del culto y clero.

Se leyó el art. 1.º

El señor SAN MIGUEL (don Nepomuceno) tomó la palabra en contra, y manifestó que la habia pedido al tratarse de la totalidad de este proyecto por considerarlo altamente injusto é impolítico; pero que no habiéndole tocado el turno, se ceñiria al artículo puesto á discusion.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusion; va á pasarse á la del proyecto de ley relativo á una anticipacion de 60 millones.

Se leyó el dictamen de la comision proponiendo se admitiese el proyecto tal como ha venido aprobado del congreso de señores diputados.

Se abrió discusion sobre la totalidad de este proyecto.

El señor CAMPUZANO tomó la palabra, y despues de varias reflexiones manifestó que debia adoptarse el sistema de Francia en 1815 para consolidar su crédito.

El señor SURRA Y RULL, ministro de Hacienda, contestó estensamente al precedente orador, defendiendo el dictamen y esforzándose en probar que el objeto principal del gobierno era asegurar el crédito.

El señor LINAGE hace una declaracion sobre la memorable accion de Luchana para probar el sufrimiento del ejército.

Sin mas discusion se declaró haber lugar á deliberar por artículos; y no habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, fue aprobados.

No se tomó en consideracion una enmienda del señor Campuzano, y puestos á votacion los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º fueron aprobados.

Se leyó y anunció que se imprimiria un dictamen sobre suministros. Se leyó y aprobó á continuacion un dictamen de la comision de actas proponiendo la admision del señor don Manuel de Pedro, senador por la provincia de Teruel.

El señor GIL DE LAS REVILLAS propuso que se hiciera la pregunta que si habria sesion extraordinaria esta noche en atencion á los muchos negocios que están pendientes.

Despues de un brevísimo debate en que tomaron parte algunos señores se acordó que desde mañana se reuniria el senado á las once.

Se publicó la calificacion hecha por las secciones de las proposiciones del señor Gomez Becerra, quedando su autor con la palabra para apoyarlas mañana.

El señor PRESIDENTE cerró la sesion á las cinco y media.

NOTICIAS VARIAS.

Hemos notado con dolor que en los dias mas festivos del año se hallan abiertos varios talleres hasta hora bastante avanzada, y que en ellos están los operarios trabajando con tanto afan cuanto pudieran hacerlo en otros dias de trabajo. No podemos menos de llamar la atencion de las autoridades correspondientes á fin de que pongan el remedio oportuno.

El *Diario* del 3 contiene una disposicion del ayuntamiento relativa á la cria y cebo del ganado vacuno y de cerda, tolerado en el interior de esta capital con perjuicio de la salud pública. Notable y digno de alabanza es el celo con que los actuales concejales promueven todo lo que pueda realzar el decoro de esta villa, y por tanto seria de desear que obligasen á los maestros de obras á obstruir lo menos posible las calles con sus materiales, pues ya sabemos que no consiente que los dueños de puestos ambulantes impidan el tránsito de las gentes y de los carruages.

El sentido oficio con que el señor Linage, inspector de milicias provinciales acompaña la circular del ministerio de la Guerra, publicada en nuestro número del lunes, es el siguiente:

«Lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento de las doctrinas, preceptos y oportunas instrucciones que comprende la precedente resolucion de S. A. el regente del reino, que ademas de darse en la órden general, se leerá por tres dias seguidos en las compañías.

«El esencial deber de todo militar es la observancia de cuanto se previene para las clases respectivas en las ordenanzas del ejército, y V. S. como primer responsable de la disciplina del regimiento que está á su cargo, celará se conserve de manera que no tenga el pesar de disponer lo necesario para que se hagan efectivas las penas severas que la misma ordenanza determina. Sirvan á V. S. de pauta las prevenciones que le hice en circular de ocho de noviembre del año anterior al encargarme de la inspeccion general de los beneméritos cuerpos provinciales: su cumplimiento y el exacto de cuanto se previene en el artículo 1.º de órdenes generales para oficiales, evitará que los enemigos de la tranquilidad pública

y de la constitución del Estado logren seducir á un solo individuo.»

«Leales y honrados los del arma de milicias como todos los del ejército de que forman parte, no olvidarán los ejemplos de lo pasado: aquellos terribles castigos que fue necesario ejecutar para restablecer la disciplina y el lustre de las armas nacionales: ellas desde entonces fueron invencibles, dieron la paz, y reconquistaron la libertad de la patria. Si los traidores maquinan contra ella esperando en el porvenir; si teniendo en poco la sangre ya vertida tratasen de comprometer á los incautos soldados que esten apercibidos; que relacen las sugerencias insidiosas, y que los denuncien á sus gefes para que la suya sirva de escarmiento.

«Por último, manifieste V. S. á todos sus subordinados que si los altos poderes de la nación han tenido presentes las virtudes y heroicos sacrificios del valiente ejército en cuanto lo permite la situación, la equidad y la justicia, ni han olvidado ni olvidarán al arma de mi cargo como digna parte del mismo ejército, y que no dudo se hará cada día mas acreedora á la gratitud y admiración nacional.»—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1841. Señor....

Parece que las ideas románticas sobre el suicidio se hallan, por desgracia, mas arraigadas en nuestro suelo de lo que seria de desear. Por mas que nos afanamos, no podemos hallar la heroicidad de un suicida y deploramos altamente el que tanta acogida hallen en España lo malo de allende el Pirineo. Transcribimos en comprobacion de nuestro aserto, lo que dicen al *Católico* desde Toledo:

«Una señorita joven hija del director de la fábrica de espadas salió esta mañana temprano (ó anoche bien tarde) aprovechando un descuido, ó burlando la confianza de la familia, y se precipitó, en el *Tajo*, de donde la han sacado ahogada. Ayer tarde estuvo en compañía de una amiga de su edad, y no parece la advirtieron señal de enagenacion ni disgusto; lo mismo me ha dicho un joven que la habló la propia tarde. Su familia se halla llena del dolor que es consiguiente á tanta desgracia.»

CORREOS DE HOY.

Hemos recibido los periódicos y correspondencia de Aragon, Cataluña, Soria, Andalucía, y provincias Vascongadas, cuyas noticias llegan al 2 de agosto.

Un recien llegado de Solsona comunica al *Constitucional* de Barcelona noticias alarmantes sobre los planes jovellanistas y carlinos y sobre la conducta de aquellas autoridades, que si es cierta, debe ser castigada severamente.

En el mismo periódico se lee lo siguiente:

TELEGRAFO CARLO-JOVELLANICO.

—El telégrafo carlo-jovellanista desde el dia de hoy señala para mañana domingo 1.º de agosto que concurran los fieles afiliados á las casas de campo y pueblos del rededor de Barcelona, donde hay alojadas tropas, para agasajar y convidar al soldado, y sembrar espresiones contra el gobierno, contra el Duque de la Victoria, á favor de Cristina y de los moderados. Que hagan como algunas fieras que halagan antes de devorar. «Aviso á las autoridades y á los virtuosos soldados.

«Sabemos positivamente que el capital de que dispone en el dia doña Maria Cristina de Borbon, salido todo del jugo del pueblo español, entre lo que le legó Fernando y lo que ella lo ha aumentado, es de ochenta y cinco millones de duros. Estos se hallan en bancos extranjeros, y alguna finca tambien en el extranjero; cuyo capital constituye un recurso y un poder para gobiernos que sordamente procuran nuestra ruina; y sus réditos no dan el menor beneficio á la causa de la libertad é independencia de España. ¡Ochenta y cinco millones de duros! y nuestro ejército está sin paga, y las viudas de nuestros bravos militares perecen de miseria! Qué socorrido es para algunos el gobierno absoluto! Cada cual puede echar la cuenta de cuantos beneficios darán de sí á favor de algunos los opulentos réditos de ochenta y cinco millones de duros; y como es bien seguro que ninguno de tales beneficios alcanza al virtuoso pueblo, puede entenderse el porque se ven ciertas hipocresías y ciertas bajezas, y porque algunos dicen que es excelente señora Cristina: como que es señora de 85 millones de duros! Esto es muy moderado.

Los periódicos de París del 31 anuncian los dos decretos dados por Luis Felipe en su Palacio de Neuilles el 27 de julio, disolviendo con el primero al con-

sejo municipal de Tolosa, y con el segundo la guardia nacional de dicha ciudad.

Los de la frontera del 3 ya dan á conocer que la disolucion del consejo ha sido egecutada por el comisario extraordinario Mr. Dural, y que los concejales protestaron contra tal medida considerándola como anticonstitucional. La guardia nacional hasta á aquella fecha no habia sido disuelta.

Los Diarios ingleses del 29 hablan cada uno segun su color, del porvenir parlamentario.

Los fondos españoles en ambas capitales seguan utilizándose como anunciamos antes de ayer.

Ha sido en verdad tan singular el modo de remitir la célebre protesta, como singular es su contenido. He aqui como lo comenta nuestro colega el *Eco del Comercio*.

«Una sola circunstancia nos ocurre mencionar en este negocio de la protesta, en el cual todo es chocante y peregrino. Parece que el tal documento de la protesta, y la carta con que se dirigió al señor duque de la Victoria no vinieron á sus manos por conducto diplomático ni oficial de ninguna especie que pudiese acreditar una entrega formal; sino que se contenian dentro de un pliego con simple sobre á dicho personaje, y que este pliego fue dejado por un *quidam* desconocido en la antesala del duque y en manos del ayudante de guardia, como se deja una carta cualquiera. El ayudante pasó al general este pliego con otros comunes de oficio y de correspondencia privada; y no se ha sabido como ni por donde vino el dichoso y peregrino papelón.

Considérese si este modo vergonzante de entregar pliegos era el que correspondia á uno, á cuyo contenido se pretende dar una importancia europea nada menos que para desvirtuar las altas é inapelables decisiones de la soberanía nacional en su mas constitucional representacion y ejercicio. Y considérese si el gobierno tendria mucho deseo de hacer misterio de tales papelotes, cuando recibidos de tal manera no los echó á la chimenea por toda respuesta.

EL MORNING-CHRONICLE.

El siguiente artículo de uno de los periódicos mas afamados y liberales de Lóndres y que todavia es órgano del ministerio wigh, es una muestra de lo que allí se opina sobre la *singular protesta* y al mismo tiempo una especie de explicacion satisfactoria sobre los sucesos de los guarda-costas tan decantados y desfigurados por los Diarios de la oposicion:

«Los periódicos franceses publican la protesta de Maria Cristina contra el decreto de las cortes que la priva de la tutoria de sus hijas, ó mas bien del manejo de sus bienes. Sentimos que sus consejeros moderados hayan aconsejado á la ex-regente á que dé un paso tan inútil y tan poco digno, á menos que la protesta de Cristina sea considerada en España como papel mojado. La protesta puede dar lugar á infinidad de recriminaciones. Pondrá á los liberales en el caso de demostrar el modo con que Maria Cristina administró y gastó la propiedad real. Los desafía á que prueben su casamiento con Muñoz, y todo esto dará margen á disputas muy desagradables, que las cortes y el gobierno español deseaban evitar. Hemos sentido los sucesos de Algeciras. No hay duda que los guarda-costas españoles pertenecientes á los señores Ors y compañía, suelen ser muy impertinentes y poco delicados con los buques, y cuando se les coge en un acto arbitrario, deben ser castigados; pero al mismo tiempo nos duele ver á los marinos ingleses salir de su deber para castigar á aduaneros españoles, y que suceda esto en un momento cuando las cortes y el ministerio de España acaban de condenar la contrata de guarda-costas.

No debe esperarse que los marinos esten muy al corriente de la politica; pero sentimos que en el momento mismo que los españoles estan procurando que desaparezca todo motivo de queja vayan los extranjeros á tomar la ley en sus manos, y eso en su propio país. Ninguno mas dispuesto á hacer justicia á los extranjeros que Espartero y su gobierno; pero estos insultos en la costa hacen imposible que un ministerio cualquiera no una su voz á la de toda la nacion.»

Ha sido discutido hoy en el congreso el proyecto de ley relativo á declarar que la contrata celebrada con la empresa de Llano Carci sobre la renta de aguas-dientes no podia por título alguno entorpecer los derechos de las municipalidades de la nacion á la quinta parte de los productos de los arriendos parciales. Hicieronse varias objeciones á la totalidad á las que contestó el señor Pascual como individuo de la comision, probando que habia necesidad de apelar á una medida legislativa, por razon del desuso en que habia puesto las leyes la circular expedida por la empresa para que sus representantes resistieran la cobranza de la quinta parte indicada, puesto que no habian tenido los ayuntamientos parte alguna en el arriendo colectivo.

Incidentalmente el señor Sancho hizo una indirecta inculpacion por no haber en el salon constantemente el número de SS. diputados que convenia á lo complicado y grave de las materias discutibles. Este dió lugar á ciertas esplicaciones de la mesa y á que se contase el núm. de los presentes por medio de una votacion nominal, de la que resultó que habia en el salon 58 SS. y por consiguiente mas de los prevenidos por reglamento. Desmintióse por el señor Conde de las Navas, con este motivo, la idea emitida sobre este particular por la prensa de la oposicion, y dijo que en la última votacion de ley, contra cuya validez se habia declamado habia en el salon 134 diputados.

Declarada suficientemente discutida la totalidad, se procedió á la discusion por artículos, y se desechó el primero, segun publicó el señor secretario Díez, aunque se pidió por el señor Pascual, que se contase y por el señor Sanchez Silva que la votacion fuese nominal, ninguna de cuyas operaciones se verificó; por lo que el último señor protestó contra el acuerdo. La repulsa del artículo 2.º era una consecuencia de la del 1.º y se hizo en votacion nominal.

Verificóse la interpelacion del señor conde de las Navas sobre las arcas de la isla de Cuba, y el señor ministro de Hacienda contestó de un modo satisfactorio.

Se ha suscitado hoy en el senado la cuestion de si el señor Martin de los Heros está sujeto á reeleccion por haber sido nombrado intendente interino de la Real Casa, y se resolvió negativamente.

Se continuó la discusion del culto y clero y habló largamente en contra del artículo primero el señor Caneja.

En la bolsa de hoy han presentado nuestros fondos un aspecto menos afflictivo, y aunque el movimiento solo ha sido de unos 8 millones, se ha hecho el contado hasta 23 5/8 y 24 á 45 dias. ¡Dios quiera que sea este preludio de una mejora conforme con las circunstancias de paz de que disfrutamos; y con las grandes garantías que se han dado á los tenedores del papel del Estado.

Una casa de comercio acreditada de esta capital, acaba de establecer una caja de liquidacion de toda clase de operaciones de bolsa y cobro de letras, cuyas bases sencillas y positivas inspiran confianza y deben facilitar las operaciones.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias 37 3/8 París á 90 dias 16 librs. Alicante par. Barcelona 5/4 benefi. Bilbao 1/4 benefi. Burgos. Cadiz 1/8 benefi. Córdoba. Coruña 3/4 daño. Granada par. á 1/4 daño. Málaga 1/2 beneficio. Santander 3/4 beneficio. Santiago 1 daño papel. Sevilla par. Toledo. Valencia par. Valladolid. Zaragoza 1/2 daño. Descuento de letras al 6 p ojo al ño.

TEATRO DEL CIRCO.

A las ocho de la noche se ejecutará el drama de grande espectáculo en cuatro actos precedido de un prólogo, titulado *El Terremoto de la Martinica*.

EDITOR RESPONSABLE. — D. NEGRETE.

IMPRENTA DE OMAÑA.

Calle de Cervantes núm. 3A.